



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-01/2020

**RECURRENTE:**  
ENRIQUE MÉNDEZ JUÁREZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

**TERCERO INTERESADO:**  
CARLOS HERIBERTO AGUIRRE  
AMPARANO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a veintinueve de enero de dos mil veinte.**

**VISTA** la constancia que antecede mediante la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal informa que acorde a la razón de notificación obrante en autos, la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Baja California quedó notificada del acuerdo de veinte de enero del año en curso dictado dentro del expediente citado al rubro, a las catorce horas con veinte minutos del veintiuno enero del presente año, por lo que a la fecha ha concluido el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación, para el cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo anteriormente mencionado, sin que se hubiere recibido promoción al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal; por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 281, 282, 284, 327 y 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toda vez que mediante proveído de veinte de enero de dos mil veinte, se le solicitó a la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Baja California diversa información, sin que a la fecha se hubiere recibido promoción al respecto; por lo tanto, ante el incumplimiento al acuerdo de mérito, con fundamento en los artículos 336 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 14, fracción XXI de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, se **solicita** al Magistrado Presidente de este Tribunal la aplicación del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

medio de apremio consistente en **amonestación pública** prevista en la fracción II del numeral 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Requiérase nuevamente a la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Baja California, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal de Justicia Electoral, si a la fecha concluyó el procedimiento de selección interna, convocado para elegir la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del citado Partido Político, para el periodo comprendido de dos mil diecinueve a dos mil veintiuno, ya que de autos se advierte que la elección respectiva tendría lugar el ocho de diciembre de dos mil diecinueve, por así manifestarlo el recurrente; apercibida que en caso de no hacerlo, se le aplicará como medio de apremio lo previsto en la fracción III, del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, se informa al magistrado Presidente el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE**, a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** a la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.